



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

Asunto: Dictamen.

EXPEDIENTES: 1295, 1377, 1412, 1491, 1536, 1537, 1548, 1571, 1592, 1598, 1599, 1643, 1655, 1663, 1729, 1731, 1756, 1761, 1777, 1783, 1784, 1799, 1800, 1803, 1804, 1806, 1819, 1828, 1837, 1848, 1849, 1850, 1851 Y 1852.

HONORABLE ASAMBLEA.

La Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64 y 65 fracción XVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XVII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones,

ANTECEDENTES

En diversas fechas de los meses de noviembre y diciembre de dos mil veinte, por acuerdo del Pleno Legislativo, el Secretario de Asuntos Parlamentarios remitió a la Presidencia de la Comisión Permanente de Hacienda de Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, las Iniciativas de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021, de los municipios siguientes: Santiago Suchilquitongo, Etlá; Santa María Jalapa del Marques, Tehuantepec; Santo Domingo Tonaltepec, Teposcolula; Heroica Ciudad de Tlaxiaco,



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

Tlaxiaco; San Andrés Dinicuiti, Huajuapam; San Andrés Nuxiño, Nochixtlán; Salina Cruz, Tehuantepec; Santa María Huatulco, Pochutla; Asunción Cacalotepec, Mixe; Santiago del Río, Silacayoapam; Santa María Xadani, Juchitán; Oaxaca de Juárez, Centro; San José Tenango, Teotitlán; San Miguel Amatitlán, Huajuapam; San Pedro Mixtepec, Juquila; Santiago Jocotepec, Choapam; Cuyamecalco Villa de Zaragoza, Cuicatlán; San Pedro Ocotepc, Mixe; San Juan Cotzocón, Mixe; Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Juchitán; Santa María Alotepec, Mixe; Santa María Zaniza, Sola de Vega; San Lucas Zoquiapam, Teotitlán; San Lucas Camotlán, Mixe; San Pedro Yucunama, Teposcolula; Santa Cruz Xitla, Miahuatlán; Santa Lucía del Camino, Centro; Santa Cruz Xococotlán, Centro; San Dionisio del Mar, Juchitán; Santa Cruz Tacache de Mina, Huajuapam; Santa Catarina Zapoquila, Huajuapam; San Lucas Ojitlán, Tuxtepec; Santa Ana Cuauhtémoc, Cuicatlán; Santa Catarina Minas, Ocotlán.

Que una vez recibidas en la Presidencia de la Comisión Permanente de Hacienda las iniciativas de leyes de ingresos municipales indicadas, esta convocó a los Diputados Integrantes a diversas reuniones de trabajo, en las que fueron estudiadas y analizadas cada una de ellas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracciones I, II, XIV y LXXIII y 113 fracción II, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64 y 65 fracción XVII y



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XVII, 64 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura tiene facultades para emitir el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

SEGUNDO.- Que del estudio y análisis realizado por la Comisión Permanente de Hacienda, a las iniciativas presentadas por los Ayuntamientos de los referidos Municipios, se constató que las iniciativas de Leyes de ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2021, presentados por los Ayuntamientos de los municipios de Santiago Suchilquitongo, Etlá; Santa María Jalapa del Marques, Tehuantepec; Santo Domingo Tonaltepec, Teposcolula; Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco; San Andrés Dinicuiti, Huajuapam; San Andrés Nuxiño, Nochixtlán; Salina Cruz, Tehuantepec; Santa María Huatulco, Pochutla; Asunción Cacalotepec, Mixe; Santiago del Río, Silacayoapam; Santa María Xadani, Juchitán; Oaxaca de Juárez, Centro; San José Tenango, Teotitlán; San Miguel Amatitlán, Huajuapam; San Pedro Mixtepec, Juquila; Santiago Jocotepec, Choapam; Cuyamecalco Villa de Zaragoza, Cuicatlán; San Pedro Ocoteppec, Mixe; San Juan Cotzocón, Mixe; Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Juchitán; Santa María Alotepec, Mixe; Santa María Zaniza, Sola de Vega; San Lucas Zoquiapam, Teotitlán; San Lucas Camotlán, Mixe; San Pedro Yucunama, Teposcolula; Santa Cruz Xitla, Miahuatlán; Santa Lucía del Camino, Centro; Santa Cruz Xococotlán, Centro; San Dionisio del Mar, Juchitán; Santa Cruz Tacache de Mina, Huajuapam; Santa Catarina Zapouquila, Huajuapam; San Lucas Ojitlán, Tuxtepec; Santa Ana Cuauhtémoc, Cuicatlán; Santa Catarina Minas, Ocotlán, en síntesis presentan las inconsistencias siguientes:



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

a).- Las adecuaciones que proponen en las cuotas de las iniciativas de ley repercuten de manera significativa a la generalidad de la población en función a la capacidad económica de los contribuyentes y usuarios de servicios públicos, por lo tanto, no guardan la proporcionalidad y equidad de las contribuciones que exigen los artículos 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 22 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en razón de que las cargas tributarias que imponen a los particulares, no guardan relación entre la capacidad de pago y monto que las leyes de ingresos les imponen.

b).- No se apegan a la estructura técnica que exige la Ley General de Ingresos Municipales para el Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2021, ley marco a la que deben de sujetarse todas las leyes de ingresos de todos los Municipios del Estado de Oaxaca, y a las normas emitidas por el Consejo de Armonización Contable, además no existe congruencia con los criterios generales de políticas económicas en las proyecciones de ingresos, como consecuencia de ello, no fueron debidamente establecidas las contribuciones que los municipios tiene facultad de recaudar, contraviniendo con ello lo dispuesto en las citadas normas y en la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Oaxaca.

c).- Las actas de Sesión de Cabildo que aprobaron las iniciativas de ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021 de los Municipios de carecen de firmas de algunos de los integrantes del ayuntamiento, es decir, no se aprobaron por la mayoría calificada que establece el artículo 123 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca para tal efecto.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

TERCERO.- Que siendo la hacienda pública municipal de interés público y de acuerdo al artículo 115 fracción IV inciso c) segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria; por lo que las Legislaturas de los Estados solo están facultadas para revisar y aprobar las leyes de ingresos municipales y no establecer los elementos del tributo.

CUARTO.- Que esta Comisión en diversas ocasiones requirió a los Ayuntamientos responsables de solventar las observaciones que se describen respecto a cada una de las leyes que ahora se dictaminan y que a la fecha se encuentran en proceso de solventación de las inconsistencias de las iniciativas de ley presentadas; esta comisión carece de facultades para suplir las deficiencias de oficio, toda vez que conforme a lo dispuesto por los artículos 113 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 43 fracciones II y XXI y 123 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, los Municipios a través de sus Ayuntamientos, administrarán libremente su hacienda, la cual se compondrá de sus bienes propios y de los rendimientos que éstos produzcan, así como de las contribuciones e ingresos; por lo tanto son los Ayuntamientos quienes deben elaborar las iniciativas de leyes de ingresos municipales con apego a los principios constitucionales y aprobarlas por la mayoría calificada en sesión de cabildo, para su presentación ante el Congreso del Estado en el término establecido y bajo la estructura y los elementos de los tributos que forman en esencia la Ley de Ingresos Municipales; supuestos que no se actualizan en los



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

casos que nos ocupan, en tal virtud, los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda consideramos procedente conceder prórroga de 15 días hábiles contados a partir de la aprobación del presente acuerdo a los Municipios referidos en el presente, a efecto de que se presente, a concluir dicho procedimiento de solventación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Hacienda formula el siguiente:

DICTAMEN:

La Comisión Permanente de Hacienda considera procedente que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca conceda una prórroga de 15 días hábiles contados a partir de la aprobación del presente acuerdo a los municipios de Santiago Suchilquitongo, Etlá; Santa María Jalapa del Marques, Tehuantepec; Santo Domingo Tonaltepec, Teposcolula; Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco; San Andrés Dinicuiti, Huajuapam; San Andrés Nuxiño, Nochixtlán; Salina Cruz, Tehuantepec; Santa María Huatulco, Pochutla; Asunción Cacalotepec, Mixe; Santiago del Río, Silacayoapam; Santa María Xadani, Juchitán; Oaxaca de Juárez, Centro; San José Tenango, Teotitlán; San Miguel Amatitlán, Huajuapam; San Pedro Mixtepec, Juquila; Santiago Jocotepec, Choapam; Cuyamecalco Villa de Zaragoza, Cuicatlán; San Pedro Ocotepc, Mixe; San Juan Cotzocón, Mixe; Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Juchitán; Santa María Alotepec, Mixe; Santa María Zaniza, Sola de Vega; San Lucas Zoquiapam, Teotitlán; San Lucas Camotlán, Mixe; San Pedro Yucunama, Teposcolula; Santa Cruz Xitla, Miahuatlán; Santa Lucía del Camino, Centro; Santa Cruz Xococotlán, Centro; San Dionisio del Mar, Juchitán; Santa Cruz



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

Tacache de Mina, Huajuapan; Santa Catarina Zapoquila, Huajuapan; San Lucas Ojitlán, Tuxtepec; Santa Ana Cuauhtémoc, Cuicatlán; Santa Catarina Minas, Ocotlán, a efecto de que se presente en la Comisión Permanente de Hacienda del Honorable Congreso del Estado, a concluir el procedimiento de solventación a las observaciones a su iniciativas de Ley de Ingresos Municipales para el ejercicio fiscal 2021, bajo el apercibimiento de que de no subsanar las inconsistencias en el término referido, se prorrogará la vigencia por el resto del año 2021, de la última Ley de Ingresos Municipales aprobada por este H. Congreso del Estado y publicada en el periódico Oficial del Gobierno del Estado.

En mérito de lo expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Hacienda somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, con la facultad que le confiere el artículo 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, acuerda,

PRIMERO.- Conceder prórroga de 15 días hábiles contados a partir de la aprobación del presente acuerdo a los municipios Santiago Suchilquitongo, Etlá; Santa María Jalapa del Marques, Tehuantepec; Santo Domingo Tonaltepec, Teposcolula; Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco; San Andrés Dinicuiti, Huajuapan; San Andrés Nuxiño, Nochixtlán; Salina Cruz, Tehuantepec; Santa María Huatulco, Pochutla; Asunción Cacalotepec, Mixe;



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

Santiago del Río, Silacayoapam; Santa María Xadani, Juchitán; Oaxaca de Juárez, Centro; San José Tenango, Teotitlán; San Miguel Amatitlán, Huajuapam; San Pedro Mixtepec, Juquila; Santiago Jocotepec, Choapam; Cuyamecalco Villa de Zaragoza, Cuicatlán; San Pedro Ocotepc, Mixe; San Juan Cotzocón, Mixe; Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Juchitán; Santa María Alotepec, Mixe; Santa María Zaniza, Sola de Vega; San Lucas Zoquiapam, Teotitlán; San Lucas Camotlán, Mixe; San Pedro Yucunama, Teposcolula; Santa Cruz Xitla, Miahuatlán; Santa Lucía del Camino, Centro; Santa Cruz Xococotlán, Centro; San Dionisio del Mar, Juchitán; Santa Cruz Tacache de Mina, Huajuapam; Santa Catarina Zapoquila, Huajuapam; San Lucas Ojitlán, Tuxtepec; Santa Ana Cuauhtémoc, Cuicatlán; Santa Catarina Minas, Ocotlán, a efecto de que se presente en la Comisión Permanente de Hacienda del Honorable Congreso del Estado, a concluir el procedimiento de solventación a las observaciones a su iniciativas de Ley de Ingresos Municipales para el ejercicio fiscal 2021.

SEGUNDO.- Apercibe a los Ayuntamientos de los Municipios de Santiago Suchilquitongo, Etlá; Santa María Jalapa del Marques, Tehuantepec; Santo Domingo Tonaltepec, Teposcolula; Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco; San Andrés Dinicuiti, Huajuapam; San Andrés Nuxiño, Nochixtlán; Salina Cruz, Tehuantepec; Santa María Huatulco, Pochutla; Asunción Cacalotepec, Mixe; Santiago del Río, Silacayoapam; Santa María Xadani, Juchitán; Oaxaca de Juárez, Centro; San José Tenango, Teotitlán; San Miguel Amatitlán, Huajuapam; San Pedro Mixtepec, Juquila; Santiago Jocotepec, Choapam; Cuyamecalco Villa de Zaragoza, Cuicatlán; San Pedro Ocotepc, Mixe; San Juan Cotzocón, Mixe; Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Juchitán;



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

Santa María Alotepec, Mixe; Santa María Zaniza, Sola de Vega; San Lucas Zoquiapam, Teotitlán; San Lucas Camotlán, Mixe; San Pedro Yucunama, Teposcolula; Santa Cruz Xitla, Miahuatlán; Santa Lucía del Camino, Centro; Santa Cruz Xococotlán, Centro; San Dionisio del Mar, Juchitán; Santa Cruz Tacache de Mina, Huajuapam; Santa Catarina Zapoquila, Huajuapam; San Lucas Ojitlán, Tuxtepec; Santa Ana Cuauhtémoc, Cuicatlán; Santa Catarina Minas, Ocotlán, que de no presentarse en el término concedido, se le prorrogará la vigencia por el resto del año 2021 de la última Ley de Ingresos Municipales aprobada por este H. Congreso del Estado y publicada en el periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, a los veinticinco días del mes de enero dos mil veintiuno.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA


DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

DIP. ROCÍO MACHUCA ROJAS

DIP. GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ

DIP. FREDIE DELFÍN AVENDAÑO

DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO EN LOS EXPEDIENTES 1295, 1377, 1412, 1491, 1536, 1537, 1548, 1571, 1592, 1598, 1599, 1643, 1655, 1663, 1729, 1731, 1756, 1761, 1777, 1783, 1784, 1799, 1800, 1803, 1804, 1806, 1819, 1828, 1837, 1848, 1849, 1850, 1851 Y 1852, EL VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.